

Por otra parte, también se desvirtúa la consideración efectuada por la querrela unificada D.A.I.A., A.M.I.A. y "Grupo de Familiares", al entender que resultaba ilógico que Telleldín publicara a la venta una camioneta careciendo de la documentación necesaria –formulario "08" y cédula verde- para enajenarla, por cuanto, a su entender, ningún comprador de buena fe aceptaría un vehículo en esas condiciones.

La prueba rendida en el debate demostró que no era inusual que el imputado ofreciera rodados sin contar con la totalidad de la documentación, por lo que no puede deducirse, como pretendió la acusación, que el caso de la Trafic revistiera características especiales por ser su verdadera intención entregar el vehículo al próximo eslabón de la cadena terrorista, en lugar de ponerlo a la venta.

En este sentido, Luis Fabián Videla relató que meses antes del atentado a la A.M.I.A. adquirió un Renault Fuego a Telleldín, operación por la que entregó un vehículo en parte de pago y dinero en efectivo, aclarando que al momento de la compra Telleldín no contaba con el formulario "08" del rodado, por lo que posteriormente concurrió a reclamárselo, informándole la esposa que estaba detenido. De la fotocopia del boleto de compraventa obrante a fs. 15.179 surge que dicha transacción -Renault Fuego GTX, dominio S 594.870- se concretó el 16 de junio de 1994.

La misma particularidad se observa en el caso de Carlos Alberto Casimiro Villar, quien refirió haber entregado una seña a Telleldín por la compra de un Renault 12, haciendo efectivo el saldo contra la verificación del automotor y la entrega de la documentación. A fs. 15.155 obra una fotocopia del boleto de compraventa del Renault 12 TL, dominio B 2.335.520, suscripto en junio de 1994.

Por su parte, Ana María Boragni recordó que en otras ocasiones, en las que faltaba la documentación, los compradores sólo dejaron una seña hasta tanto

se completara la operación.

En definitiva, se observa que para la época investigada era frecuente que Telleldín publicara vehículos para la venta sin tener en su poder la totalidad de la documentación, dependiendo de cada comprador aceptar o no las condiciones propuestas por el nombrado.

De ello se colige, entonces, que la publicación de la Trafic investigada en autos no revistió ninguna particularidad, ni se apartó de la práctica habitual con que el encartado llevaba a cabo sus lucrativas transacciones.